

Caseros, 19 DIC 2018

**VISTO** el Expediente 4117.17180.2016.0, el decreto municipal 1389/17, lo establecido en el Decreto N° 683/14, Resolución N° 322/16, la Ley Orgánica Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que preliminarmente es necesario mencionar que por Resolución N° 322/16 se otorgó la bonificación por mayor escalafón a partir del 8-11-2016, conforme el agente cumpliera con los requisitos exigidos por el Decreto N° 683/14, es decir, que contaría con los años de prestación de servicios en este Municipio, se encontraría incluida en el Régimen del Estatuto para el Personal Municipal y por último contaría con 62 años de edad;

Que surgen los datos personales del agente, entre ellos la fecha de nacimiento a saber el 8 de noviembre de 1954;

Que posteriormente, la Subsecretaría de Recursos Humanos dio cuenta del error material de escritura en el legajo personal del agente en el año de nacimiento, acreditándose a estos efectos el año correcto a saber en 1959 mediante copia simple del Documento Nacional de Identidad de la Sra. Reinoso en el Expediente citado en el Visto;

Que en tal sentido, se informó la fecha de nacimiento registrada erróneamente en el legajo, contando actualmente con 59 años de edad y no 62 años como se informara en el legajo del agente, por lo que no reuniría con los requisitos del Decreto N° 683/14;

Que el acto administrativo de la Resolución N° 322/16 fue emitido y motivado en la voluntad expresada por la Subsecretaría de Recursos Humanos en fecha 7 de diciembre de 2016, el cual se encontró fundado y emitido por el órgano competente para ello;

Que es conveniente señalar que el acto administrativo finalmente se notó viciado por el error referido, y máxime cuando el agente no reúne la edad de 62

(2)

Cde. Expte. 4117.17180.2016.0

años para percibir la bonificación por mayor escalafón, por ello la Resolución N° 322/16 adoleció claramente de vicios que la hacen anulable;

Que con fecha 30 de noviembre de 2018 se celebró Acta de Acuerdo entre la Subsecretaría de Legal, Técnica y Administrativa y la Subsecretaría de Recursos Humanos por una parte y por la otra el agente municipal Margarita Antonia REINOSO (Legajo N° 10835) reconociendo y asumiendo voluntariamente el reintegro de las sumas percibidas incorrectamente, solicitando se elimine el concepto en su recibo de sueldo, en atención a que en la actualidad no cumple con los requisitos para percibir dicho beneficio;

Que la Sra. Reinoso manifestó su voluntad de que se hagan las retenciones en sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas de pesos dos mil ochenta y nueve (\$2.089), las que asciende a las sumas percibidas erróneamente, en los próximos haberes a percibir de este Municipio;

Que la anulación del acto administrativo debe realizarla el órgano que la dictó, con lo cual la suscripta es competente para ello;

Que tomó intervención la Subsecretaría de Legal, Técnica y Administrativa;

Por ello;

## **LA SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS**

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Anular la Resolución N° 322/16 y consecuentemente dar de baja la Bonificación por Mayor Escalafón al agente Margarita Antonia REINOSO (Legajo N° 10835).

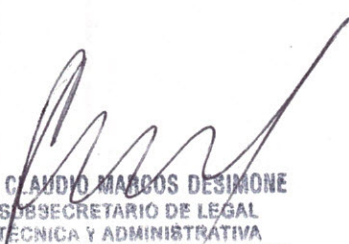
**ARTÍCULO 2°.-** Restituir las sumas abonadas en concepto de "Bonificación por mayor Escalafón", de manera mensual y consecutiva sobre los futuros haberes a percibir el agente municipal mencionado en el Artículo 1° del presente acto administrativo.

(3)

Cde. Expte. 4117.17180.2016.0

**ARTÍCULO 3º.-** Registrar y publicar. Dejar constancia en el legajo el presente acto administrativo. Notificar al agente municipal con copia íntegra del presente. Girar a la Secretaría de Hacienda para su conocimiento. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N°..... 485/18



Dr. CLAUDIO MARCOS DESIMONE  
SUBSECRETARIO DE LEGAL  
TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA  
MUNICIPALIDAD DE 3 DE FEBRERO



VANESA MELINA BARBIERI  
Subsecretaria  
Recursos Humanos  
Municipalidad de Tres de Febrero